



JUAN ALBERTO ESPEJO GOMEZ
Abogado Titulado

83

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL.

La Mesa Cundinamarca.

E. S. D.

4-DEC*19 PM 2:42 4807
JDO.CIVIL MPAL LAMESA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

No. 2019-000-2200.

Demandante. CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA.

Demandados. NESTOR YOVANY GOMEZ HERNANDEZ

Y YEHNI ANGELICA VASQUEZ YAIMA.

YEHNI ANGELICA VASQUEZ YAIMA, mayores de edad, identificados tal y como aparecemos al pie de nuestras correspondientes firmas, residente en la zona urbana, Del municipio de **LA MESA**, por medio del presente escrito, me permito manifestar a su señoría que otorgamos poder especial amplio y suficiente al doctor **JUAN ALBERTO ESPEJO GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 79062604 de la mesa Cundinamarca y portador de la tarjeta profesional número 164541 del CSJ tal abogado inscrito para que en mi nombre, y bajo la gravedad del juramento que se entiende con la presentación del presente escrito, me representen ante su despacho, dentro de la demanda **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, No. 2019-000-2200. De la referencia**, que cursa en nuestra contra en su despacho.

Mis apoderados quedan autorizados para recibir, sustituir, reasumir sustituciones, transigir, y conciliar, solicitar copias, y realizar solicitudes ante la autoridad correspondiente para el buen desempeño de su labor y en defensa de mis derechos e intereses, e interponer todos los recursos legales.

Sírvase señor juez reconocer personería jurídica a mis apoderados en la forma y términos en que está suscrito el presente mandato.

Del señor juez.

Atentamente.

Angelica Vasquez Yaima
YEHNI ANGELICA VASQUEZ YAIMA.
1.030612722
C.C.NO 1.030.612.722 DE BOGOTA.

Acepto.





JUAN ALBERTO ESPEJO GOMEZ
Abogado Titulado

39

~~JUAN ALBERTO ESPEJO GOMEZ~~

C. C. NO 79.062.604 De La Mesa Cund.

T. P. NO 164541 CSJ

Calle 7 No 20-45

Centro comercial del parque.

Mezanine 04. 2 piso.

La Mesa.

Celular 3103362986.

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante Mi,
ALBERTO HERNANDO BASTO PEÑUELA, Notario
Unico del Circuito de la Mesa, personalmente por:
Yehni Angelica Vasquez Yaima
quien se identifico con la Cedula de
Ciudadania No. 1030612722.

El Notario - Alberto Hernando Basto Peñuela



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA.
E. S. D.

9-DEC-19 PM12:32 4852

42

REF: Proceso Ejecutivo Singular.
Radicación Número 2019-00022.
Ejecutante Corporación Social de Cundinamarca.
Ejecutado Néstor Yovany Gómez H. Otra.

JUAN ALBERTO ESPEJO GOMEZ, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'062.604 documento de identidad expedido en la ciudad de La Mesa Cundinamarca y tarjeta profesional número 164.541 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de procurador judicial de la Señora **YEHNI ANGELICA VASQUEZ YAIMA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.030.612.722 de Bogotá D. C., conforme poder otorgado, el cual ya obra en la foliatura, cuya personería solicito me sea reconocida, en oportunidad legal, con este escrito comparezco ante usted para expresarle que promuevo a favor de mi defendida, **RECURSO DE REPOSICION** en contra de la orden de pago (mandamiento de pago) librado en esta acción en contra de aquella, el cual data del 17 de enero de 2019, notificado en forma personal el cuatro de diciembre último, por razón de los siguientes

A LOS HECHOS

Ciertamente la Corporación Social de Cundinamarca le realizó un prestado al aquí ejecutado Néstor Yovany Gómez Hernández, mutuo del cual fue fiadora mi defendida Yehni Angélica Vásquez Yaima.

Al decir de la demanda el señor Gómez Hernández no cubrió el crédito que le fue aprobado, dineros que le fueron entregados en su totalidad.

Como es natural, ante el latente incumplimiento del deudor principal en el pago de las cuotas, la Corporación se vio obligada a intentar la acción correspondiente, encaminada a lograr el recaudo de los dineros debidos, habiendo demandado no solamente al deudor principal, sino también a mi prohijada, quien funge como fiadora.

PRETENSION PRINCIPAL

Con base en lo sucintamente narrado, pido al señor Juez la reposición del mandamiento de pago librado en esta acción el pasado 17 de enero de 2019, para que con amparo en la figura del beneficio de excusión, se **REPONGA** dicho proveído, y en su lugar se libre solamente en contra del deudor principal Néstor Yovany Gómez Hernández, en aplicación del beneficio de excusión en favor de mi poderdante Yehni Angélica Vásquez Yaima, pues ha de entenderse que esos dineros los recibió y se beneficio de ellos el señor Gómez Hernández, quien, dicho

43

sea de paso, no ha cubierto las cuotas que le fueron tasadas habiendo dado lugar a la iniciación de esta acción.

Con soporte en dicha figura jurídica, en mi criterio, es perfectamente viable, reponer la orden de pago inicialmente librada, en la forma antes indicada, pues no considero justo, de entrada, vincular a esta acción a mi cliente, sin perseguir primero al deudor principal.

Y si, en últimas, el deudor principal no cumple con estos pagos, mi cliente, en la diligencia de audiencia de conciliación que ha de celebrarse en este proceso, estará lista a proponer formulas de avenimiento para cubrir los dineros debidos.

PRUEBAS

Téngase como tales las que obran en el expediente.

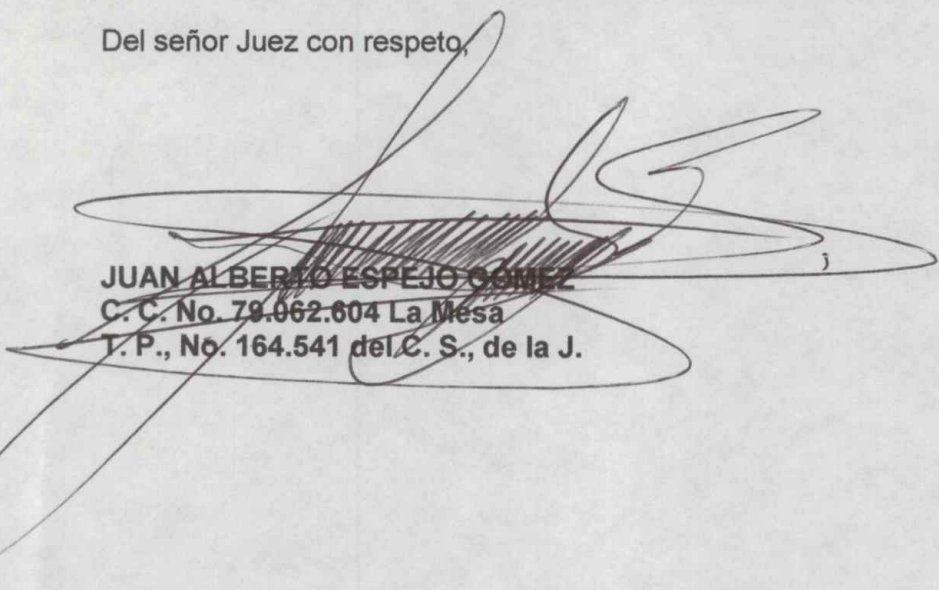
NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaria del Juzgado o en mi Oficina de Abogado situada en el centro comercial Parque Central Mezanine Oficina 209, La Mesa Cundinamarca, teléfono celular de contacto número 3103362986. No cuento con Dirección Electrónica.

La actora, la ejecutante y los ejecutados en las direcciones que registra la demanda.

Dejo de esta manera contestada, en oportunidad legal, la demanda.

Del señor Juez con respeto,



JUAN ALBERTO ESPEJO GÓMEZ
C. C. No. 79.062.604 La Mesa
T. P., No. 164.541 del C. S., de la J.